

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
21 MAR 2017
Hora: 3:15
No. de Folios: 4
Firma: *[Firma]*

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA JURÍDICA
15 MAR 2017
ACTA No. 3

Financiera
3-104
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
17 MAR 2017
Hora: 11:57
Folios: 100

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

En Bogotá D.C., siendo las 3:00 PM, se hicieron presentes en la Sala de Juntas de Rectoría, los siguientes miembros del Comité de Conciliación:

Asistentes

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe División Recursos Financieros

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

Invitados

CARLOS PADILLA LEAL
Abogado Oficina Jurídica

LUZ MARINA GARZÓN LOZANO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación de los casos que serán analizados, discutidos y decididos por los miembros del Comité de Conciliación.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum

Se verifica que existe el quórum deliberatorio integrado por tres (3) miembros permanentes del Comité de Conciliación según Resolución No. 783 de diciembre 13 de 2011, expedida por Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; por lo tanto se declara que existe quórum necesario para deliberar y decidir.

2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Conciliación el orden de día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Presentación de los casos que serán analizados, discutidos y decididos por los miembros del Comité de Conciliación

Dando alcance a lo manifestado en Sesión No. 1 del 21 de febrero de 2017, el presente Comité tiene como objeto presentar ante los miembros del comité, el proyecto que desde la Oficina Jurídica se ha venido trabajando sobre la política de prevención del daño antijurídico, el cual una vez aprobado por los miembros, será sometido a consideración de la Secretaría



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para finalmente someter a consideración, deliberación y decisión su contenido ante este Comité.

Se da la palabra a la Doctor Carlos Padilla Leal, a fin de que presente el proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico, señalando inicialmente, que la Rectoría mediante Resolución 379 de 2016 expidió resolución por medio de la cual se adoptó dicha política pero más con una función teórica sobre los casos respecto de los cuales puede establecerse una política de prevención del daño antijurídico; sin embargo, revisando los concepto que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha expedido al respecto, como entidad encargada a nivel nacional de establecer los lineamientos para fijar dicha política, la Oficina Jurídica llegó a la conclusión de que la Universidad no cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Significa lo anterior que si bien existe un acto administrativo en el que se fijan una serie de defunciones procedimientos y situaciones de temas incluso contractuales, esto no significa la que Universidad cuente con una Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Ahora bien, es necesario precisar que la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico está a cargo del Comité de Conciliación por lo que la Oficina Jurídica hará un acompañamiento a dicha actividad, siendo responsabilidad de este Comité la generación del documento correspondiente para que posteriormente el Rector a través de acto administrativo, apruebe finalmente la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Distrital.

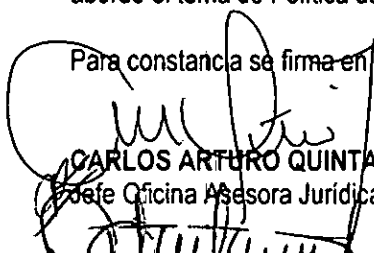
Finalmente se señalará que para la elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, el insumo necesario es conocer por qué está siendo condenada la Universidad, con el fin de evitar que la entidad sea condenada por causas atribuibles a la administración. Para la implementación de dicha política, es necesario y así se solicitó a la Sección de Contabilidad, el reporte de los procesos en que la Universidad ha sido condenada en los últimos cinco años, considerando que este es un periodo con el que se puede determinar una estadísticas de los actos recurrentes de la administración que han generado condenas.

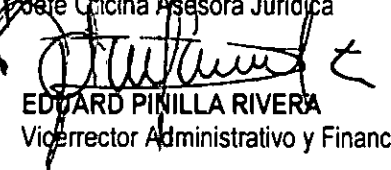
Terminada la introducción hecha por el Doctor Padilla, abogado de la Oficina Jurídica y quien has sido delegado por el Jefe Jurídico para esta actividad, se da paso a la presentación del proyecto elaborado por dicha oficina, la cual hará parte de la presente acta.

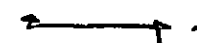
El Doctor Carlos Quintana manifiesta que si bien es necesario tener el dato estadístico de las condenas, se requiere igualmente conocer las demandas en general, procesos administrativos sancionatorios y tutelas; esto en razón a que muchas de las acciones de tutela incoadas contra la Universidad, tienen que ver con violación al debido proceso por parte de los órganos colegiados de la Universidad. Para ello, señala el Vicerrector Administrativo, se debe proceder a la elaboración de una matriz de riesgos.

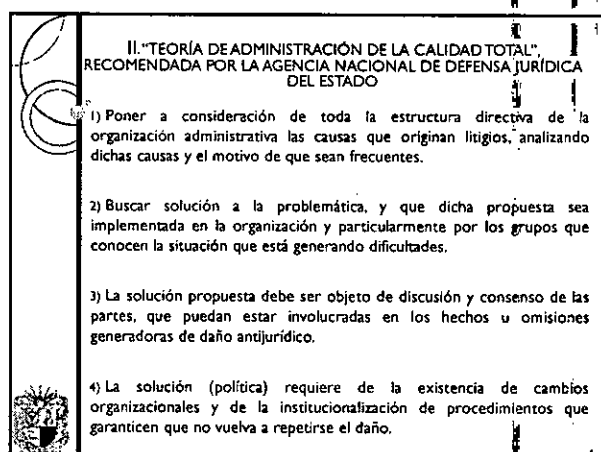
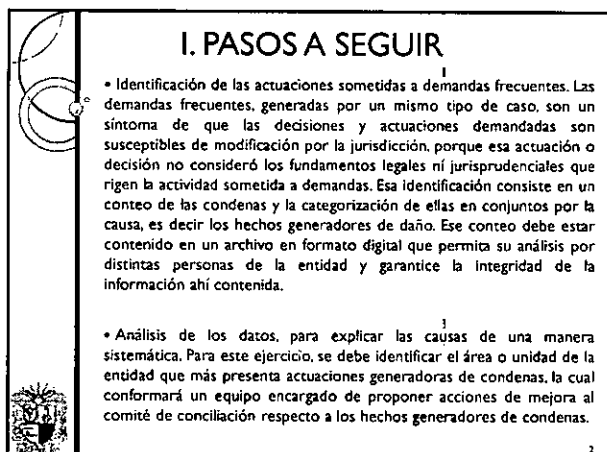
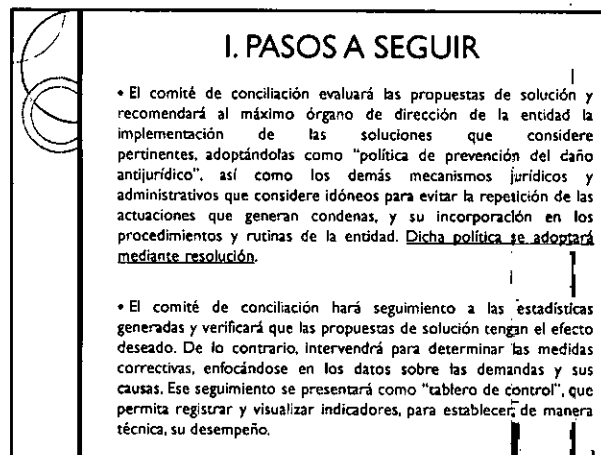
En consecuencia, le Jefe de la Oficina Jurídica se compromete a que, en el próximo Comité de Conciliación en el que se aborde el tema de Política de Prevención del Daño Antijurídico, se traerá la estadística a que se ha hecho referencia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. siendo la 4:00 PM una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)


EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe División Recursos Financierosa



A. Clasificar las causas de las demandas

En esta parte, se clasifican las demandas más recurrentes que se han interpuesto contra la Entidad, para establecer cuáles son los hechos de las reclamaciones y los argumentos expuestos por los demandantes, así como las recítes condenas a cargo de la Universidad.

Con base en los hechos, se clasifican y agrupan los tipos de acción judicial que pueden emprender los administrados, dando cuenta del número de reclamaciones y de los montos solicitados.

Este proceso se realiza clasificando los hechos en distintos tipos de acción judicial, tomando como guía un árbol de clasificación de hechos o de las causas de la demanda, que contienen los manuales propuestos por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Una vez clasificadas las reclamaciones, se establecen las causas de las demandas más frecuentes y costosas para la Entidad, priorizando los hechos por los que la Entidad ya ha sido condenada, para, con base en éstos, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial defina los asuntos que serán susceptibles de desarrollarse en una política de prevención del daño antijudicial, y determine cómo se deberá estudiar el problema y plantear las soluciones al mismo por parte de la dependencia que lo generó.

B. Identificar y enlistar las causas primarias del problema

En esta parte, se estudiará el problema y se determinarán sus causas, buscando las falencias administrativas o misionales que generan las demandas, identificando el error cometido al interior de la Entidad.

En este análisis se definirán falencias reiteradas que ocasionan riesgo de litigiosidad, organizándolas de tal forma que se prioricen las que resulten o puedan resultar en el mayor número de reclamaciones.

Al final, se contará con una o varias causas primarias que constituyen los problemas dentro de la Entidad que las políticas de prevención deben resolver. La identificación de las falencias administrativas que generan demandas permite determinar si las reclamaciones hechas a la Entidad son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la Entidad en cualquiera de sus procesos. En este caso, la reclamación será prevenible a través de cambios institucionales o si, por el contrario, es ajeno a la organización, no puede ser prevenible por la Entidad.

Estas causas primarias deben ser revisadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así dar una solución.

A. Clasificar las causas de las demandas

Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena

B. Identificar y enlistar las causas primarias del problema

Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena
Área de la Entidad	Descripción del hecho	Valor de la demanda	Valor de la condena

C. Diseñar las medidas para corregir el problema (formulación de la política)

Las medidas para corregir el problema se constituyen en una "política pública", cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada, que debe consistir en un plan de acción para solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo. De igual manera, incluye el presupuesto estimado que costará la solución, el cronograma para el desarrollo de ésta, los resultados esperados y los indicadores para su medición.

Debe quedar explícito el responsable de la implementación de la política de prevención, medidas que deben ser adoptadas por la Entidad a través de resolución.



C. Diseñar las medidas para corregir el problema (formulación de la política)

Con las anteriores indicaciones, se diseñaron dos (2) cuadros; el primero de éstos, hace referencia a los casos en los cuales no se formula política de prevención del daño, considerando que no hay lugar a ello por existir ya al interior de la Entidad política prevenible u otros casos en que tampoco se fijan debido a que no se percibe un hecho generador, pues éste se circunscribe al legal cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

El otro cuadro señala las políticas que formulará la Entidad para prevenir el daño antijurídico, así como la interposición recurrente de demandas.



C. Diseñar las medidas para corregir el problema (formulación de la política)

Nombre de la Entidad		Medidas para prevenir el daño antijurídico					
		Formulación de la política					
Causa	Hecho	Presupuesto	Cronograma	Responsable	Resultados	Indicadores	Presupuesto



10

C. Diseñar las medidas para corregir el problema (formulación de la política)

CASOS DONDE NO SE FORMULAN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Causa	Hecho	Presupuesto	Cronograma	Responsable	Resultados	Indicadores	Presupuesto



11

12

13

9.

44

E. Comprobación de los resultados

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad definirá el plazo para evaluar si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente, para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO		INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA		
REVISIÓN DE LA POLÍTICA				
INDICADOR DE SEGUIMIENTO		INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA		
Indicador de Seguimiento	Indicador de Seguimiento	Indicador de Seguimiento	Indicador de Seguimiento	Indicador de Seguimiento

17

G. CONCLUSIONES

• Con base en las anteriores indicaciones dadas por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de las Entidades del Orden Nacional, mediante la identificación y el análisis de los hechos generadores de daño antijurídico que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la Entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones, que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados, por conceptos de sentencias y conciliaciones.

• De tal suerte, la "teoría de administración de la calidad total" requiere, en estricto sentido, que una parte de la administración apruebe las medidas y otra que las desarrolle; es decir, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas formulará las políticas de prevención del daño antijurídico, mientras que la o las áreas de la entidad en las cuales se generó el problema, desarrollarán la medida preventiva, propondrán soluciones y las implementarán.

19

F. Institucionalización de las nuevas medidas

Comprobados los resultados y replanteadas las medidas que deban ser corregidas para alcanzar los resultados propuestos, la Entidad institucionalizará la política de prevención del daño de la causa inicialmente analizada, para que ésta se convierta en una más de las políticas que la Entidad aplica en su quehacer misional o administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de los servidores públicos de la Entidad.

18

¡MUCHAS GRACIAS!

20